



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. 512 DE 2012
(MARZO 08)**

Por medio del cual se asignan unos procesos al Juez Adjunto de Descongestión creado mediante el Acuerdo PSAA12-9215 de 2012 “.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en los Acuerdos Nos. PSAA12-9250 y PSAA12-9260 de 2012 de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdos Nos. PSAA12-9250 y PSAA12-9260 de 2012, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo del plan nacional de descongestión, entre otras disposiciones, atribuyó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, facultades para la adopción de medidas necesarias en el marco del Plan Nacional de Descongestión y en desarrollo, de lo previsto en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, delegó algunas facultades para el mejoramiento de la participación territorial en la gestión judicial.

Que al efecto, en el numeral tercero del artículo veinte del Acuerdo PSAA12-9250 , se atribuyó a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la potestad de rotar por una sola vez y en casos excepcionales por otra, los procesos objeto de la medida de descongestión que estén para fallo entre juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan igual categoría o nivel.

Que en el artículo segundo del Acuerdo PSAA12-9260, se delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite.

Que mediante Acuerdo No. PSAA12-9215 del 2 de febrero de 2012, la H. Sala Administrativa, entre otras decisiones, dispuso la creación de un Juez Adjunto de descongestión en el Distrito Administrativo del Caquetá para el conocimiento de la acción de grupo radicada bajo el número 2006-0232 relativa al fenómeno de desplazamiento forzado.

Que de conformidad con lo acordado en reunión de seguimiento y coordinación a las medidas de descongestión para la Jurisdicción Contenciosa Administrativa adoptadas por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sostenida el día 15

de febrero del presente año con la Presidencia del Tribunal Administrativo del Caquetá y los Jueces Administrativos permanentes del Caquetá, se solicitó el ajuste al Acuerdo PSAA12-9215 del 2 de febrero de 2012, en el sentido de incluir las acciones de grupo radicadas con los Números 2006-00606 y 2010-0156, que se tramitan en el Juzgado Primero Administrativo del Caquetá, para que el juez adjunto, adicionalmente, se encargue de su trámite y fallo.

Que dicha medida se torna necesaria con el fin de dar una respuesta efectiva a estos procesos de connotación nacional y regional respectivamente y maximizar los recursos asignados, teniendo en cuenta que el radicado No. 2006-00066 Demandante Olivera Cruz y Otros, corresponde a una acción de grupo cuyo tema es el desplazamiento de campesinos de la Unión Peneya – Municipio de La Montañita, cuenta con más de 1000 demandantes; por su parte el proceso radicado bajo el No. 2010-00156 Demandante Eric Yohan Yosa Osorio y otros, corresponde a la comunidad religiosa del Padre Vallejo, cuenta con más de 250 demandantes e interesados.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA :

Artículo Primero. Asignar, adicionalmente, al Juez Adjunto de Descongestión creado mediante Acuerdo No. PSAA12- 9215 de 2012, el trámite y fallo las acciones de grupo radicadas bajo los números 2006-00606 y 2010-00156, que se encuentran radicadas en el Juzgado Primero Administrativo del Caquetá.

Parágrafo.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá fijará con el Juez Titular y el Juez Adjunto el plan de trabajo a cumplir en relación con el impulso y fallo de los procesos respectivos, dentro de los (15) quince días siguientes a la expedición del presente acuerdo, copia del cual se enviará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para el seguimiento y evaluación de la medida.

Artículo Segundo. Envíese copia de este acuerdo a la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Administrativo del Caquetá y Juzgados Administrativos del Caquetá.

Artículo Tercero. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Florencia, a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).

LUIS ADOLFO BARROS GUARDIOLA
Presidente